

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

43615 PAMPLONA

EDICTO

EL JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE PAMPLONA/IRUÑA, ENCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY CONCURSAL (LC), ANUNCIA:

1º.-Que en el Concurso Consecutivo Abreviado número 0000228/2018, NIG 3120147120180000214, por auto de 25/07/18 se ha declarado en concurso voluntario al deudor GETTING ROBOTIKA, S.L., con CIF n.º B71143085 y domicilio en Pol. Ind. Isasia, Pab 4, 4 de Altsasu/Alsasua.(Navarra).

2º.-Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la Administración Concursal.

3º.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado en este Edicto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos en la dirección electrónica que consta en este edicto. La comunicación deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 85.3 de la LC.

La Administración Concursal está integrada por la asociación profesional:

"Zubiri, Artieda y Asociados, S.L.P. ", con C.I.F.: B71077945:, y en representación de la persona jurídica, aceptó el cargo: "D. Daniel Zubiri Oteiza: 15.783.955-K. Domicilio: C/ Bergamín, n.º 2-2.º, 31002. Pamplona profesion: Abogado. Telefono. 948-228563-Móvil: 696491819. FAX: 948-227896. Correo Electrónico: danielzubiri@gmail.com

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del auto de declaración del concurso.

4º.-Que en la misma resolución se ha acordado la apertura de la fase de liquidación, y tener por presentado el plan de liquidación, dando traslado del plan presentado por plazo de 10 días para que el concursado y los acreedores puedan realizar alegaciones u observaciones al mismo y formular también, observaciones sobre la concurrencia de los requisitos para acordar el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho del concursado persona natural.

6º.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Pamplona/Iruña, 3 de septiembre de 2018.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A180053488-1